



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00134

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: FRANCEDITH GARCÍA PEÑA
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00134-00

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante y como no se obtuvo respuesta por parte del pagador de la FIDUPREVISORA al oficio No. 827 del 21 de octubre de 2022, se procede a **REQUERIRLO** para que en el término de cinco días siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho sobre la efectividad de la medida de embargo y retención del 50% de la asignación pensional, así como de las mesadas adicionales que percibe la ejecutada FRANCEDITH GARCÍA PEÑA C.C. 29'324.827, en su calidad de pensionada de la FIDUPREVISORA, decretada en auto adiado al 26 de abril de 2021

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío expídanse el oficio respectivo con copia de éste auto y el que decreta la medida (Archivo 09pdf del expediente digital).

Finalmente, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remitan el link del expediente digital al correo electrónico del apoderado de la parte actora serranoduartegrupojuridico@gmail.com para que revise las actuaciones de su interés.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

19 DE DICIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76a600817c9b3d90d9267e202688f9bf720492fe81330345c864740d6813dae**

Documento generado en 16/12/2022 10:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>